



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Red de Salud de Huarochiri

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0174-2023- DIRESA LIMA -UE1404-DE/AL

Ricardo Palma, 27 de octubre de 2023

VISTO:

El informe N°148 -DIRESA LIMA-UE1404-DE/DA-URH de fecha 27 de octubre del 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, dicho reglamento en su artículo 2°, señala la finalidad de la norma: "...El presente Reglamento tienen por finalidad establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado y sistemático del proceso de reasignación gradual y progresivo del personal de la salud autorizado por la Ley N° 31553, que permita contribuir a fortalecer y mejorar la entrega de servicios de salud pública y salud individual y la calidad de vida laboral del profesional de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial, mediante la reasignación del personal que se encuentra bajo la modalidad de destaque a las unidades ejecutoras de salud de destino...";

Que, el Artículo 10 de citado Reglamento indica: "La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora es designada mediante resolución emitida por el Titular de la Unidad Ejecutora que cuenta con personal destacado a su cargo en calidad de Unidad Ejecutora de destino; en dicho artículo se indica la conformación de la comisión y el último párrafo señala que, los integrantes contarán con un/a representante alterno/a;

Que, según lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la precitada norma, señala que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación - error involuntario), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia



numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el tratadista Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos. Por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas": Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0167-2023-DIRESA LIMA-UE 1404-DE/AL, de fecha 18 de octubre del 2023; se resuelve: Artículo 1° Conformar con eficacia anticipada al 06 de octubre del 2023 la "Comisión de Reasignación de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Red de Salud Huarochiri, la cual estará integrada de la siguiente manera:



DICE:

MIEMBROS TITULARES	
Dr. JAIME WALTER VILLOSLADA LLANTOY Director de la Red de Salud Huarochiri	Presidente
C.P.C JOSE ANDRES CASTILLA MEZA Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretaria Técnico
C.D. JORGE ERASMO TOMAILLA TENAZOA Director de la Oficina de Salud Integral	Miembro
Tec. Adm. KLEVER LOARTE CAMPO	Miembro
Lic. MARTIN ENCARNACION LIÑAN Jefe de la Oficina de Administración	Miembro

Que, por error involuntario no se consignó a los representantes alternos, por lo que es necesario corregir dicho artículo, debiendo consignarse como representantes alternos a:

DEBE DECIR:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Red de Salud de Huarochiri

MIEMBROS TITULARES		REPRESENTANTE ALTERNO	
Dr. JAIME WALTER VILLOSLADA LLANTOY Director de la Red de Salud Huarochiri	Presidente	Econ. Fernando Edgar Véliz Calderón	Jefe de la Unidad de Logística
C.P.C JOSE ANDRES CASTILLA MEZA Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretaria Técnico	Ermo Ruben Crisol Cajachagua	Responsable de Serum-INFORHUS
C.D. JORGE ERASMO TOMAILLA TENAZOA Director de la Oficina de Salud Integral	Miembro	Jaid Belice Campos Chambergo	Directora de la Oficina de Inteligencia Sanitaria
Tec. Adm. KLEVER LOARTE CAMPO	Miembro	Jhon Ninamango Huacache	Responsable del área de Remuneraciones
Lic. MARTIN ENCARNACION LIÑAN Jefe de la Oficina de Administración	Miembro	C.P.C Christiam Osorio Layten	Responsable de PAUS

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 0116-2023-GRL-GGR, de fecha 06 de junio del 2023, donde se designa al M.C JAIME WALTER VILLOSLADA LLANTOY, en el cargo de Director Ejecutivo de la RIS de Huarochiri de la Dirección Regional de Salud de Lima, del Gobierno Regional de Lima, y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la U.E. Red de Salud de Huarochiri, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2011- CR-RL;

Contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 408, Red de Salud de Huarochiri.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material incurrido en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral N°0167-2023-DIRESA LIMA-UE1404-DE/AL, según el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Red de Salud de Huarochiri

DICE:

MIEMBROS TITULARES	
Dr. JAIME WALTER VILLOSLADA LLANTOY Director de la Red de Salud Huarochiri	Presidente
C.P.C JOSE ANDRES CASTILLA MEZA Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretaria Técnico
C.D. JORGE ERASMO TOMAILLA TENAZOA Director de la Oficina de Salud Integral	Miembro
Tec. Adm. KLEVER LOARTE CAMPO	Miembro
Lic. MARTIN ENCARNACION LIÑAN Jefe de la Oficina de Administración	Miembro

DEBE DECIR:

MIEMBROS TITULARES		REPRESENTANTE ALTERNO	
Dr. JAIME WALTER VILLOSLADA LLANTOY Director de la Red de Salud Huarochiri	Presidente	Econ. Fernando Edgar Véliz Calderón	Jefe de la Unidad de Logística
C.P.C JOSE ANDRES CASTILLA MEZA Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretaria Técnico	Ermo Ruben Crisol Cajachagua	Responsable de Serum-INFORHUS
C.D. JORGE ERASMO TOMAILLA TENAZOA Director de la Oficina de Salud Integral	Miembro	Jaid Belice Campos Chambergó	Directora de la Oficina de Inteligencia Sanitaria
Tec. Adm. KLEVER LOARTE CAMPO	Miembro	Jhon Ninamango Huacache	Responsable del área de Remuneraciones
Lic. MARTIN ENCARNACION LIÑAN Jefe de la Oficina de Administración	Miembro	C.P.C Christiam Osorio Layten	Responsable de PAUS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Red de Salud de Huarochiri

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR, copia del presente acto resolutivo al expediente que dio origen a la Resolución rectificada.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



- (...) Dirección ejecutiva
- (...) Administración
- (...) Asesoría Legal
- (...) RRHH
- (...) Interesado


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 RED DE SALUD HUAROCHIRI
 M.C. JAHNE VILLOSLADA LLANTOY
 C.M.P. 020763
 DIRECTOR EJECUTIVO

1

2

3